

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 30 de julio de 2020.

Verbal Sumario de Restitución de Inmueble

Radicación No. 2020-00037

Auto No. 1254

Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

1. La audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P. se efectuará el 10 de septiembre de 2020 a las 9 de la mañana, audiencia que se llevara de manera virtual preferentemente, en caso contrario de manera presencial en la sala de audiencias de este Juzgado, previo cumplimiento de las medidas de bioseguridad necesarias.

a. Las partes y sus apoderados deberán acudir virtualmente o personalmente a esta audiencia so pena de que se les imponga una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

b. Derrotero de la audiencia: Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, etapa de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

2. PRUEBAS.

Además de las documentales aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades probatorias, se decretan las siguientes:

Solicitadas por la parte demandada.

Testimonial, se decreta la recepción de testimonios de los señores Luis Alberto Escobar Herrera Garcia Ríos y Daniel de Jesús Bueno Millán, quienes deberán comparecer al Juzgado a rendir su testimonio.

De oficio

Interrogatorio oficioso de las partes.

Citar a los señores Carlos Humberto Moreno Marles y Jairo de Jesús Restrepo Morales para que absuelvan las preguntas que de forma verbal le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda de restitución de inmueble arrendado y su respectiva contestación, los cuales se llevaran a cabo de manera virtual o presencial con las medidas de bioseguridad respectivas.

3. Requerir a los apoderados judiciales de las partes para que se sirvan allegar antes de la fecha de la audiencia la dirección de correo electrónico tanto de las partes como de dichos apoderados, a fin de poder realizar la audiencia de manera virtual, correo que debe ser compatible con la Oficce 365, como es el caso de las cuentas de gmail y hotmail.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 73 de 31 de julio de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria